



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

6 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No- 5405



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



REGLAMENTO DE ESCALAFÓN PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, establece entre sus objetivos estratégicos la modernización y profesionalización del servicio público. En este sentido, la dignificación de la labor de las personas trabajadoras municipales y el reconocimiento de su trayectoria y méritos son elementos fundamentales para construir una administración eficiente, transparente y equitativa.

La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en su Título Tercero, Capítulo II, establecen las bases para regular las condiciones laborales y, de manera específica, la promoción de las y los trabajadores de base. Conforme a estos ordenamientos, se reconoce el derecho escalafonario como el medio idóneo para que los ascensos se otorguen con base en la antigüedad, los conocimientos, la aptitud, la disciplina y la puntualidad del personal, asegurando que las promociones no sean discrecionales, sino resultado del mérito y la dedicación.

La implementación de un sistema de escalafón municipal proporciona seguridad jurídica tanto a las personas trabajadoras como a la Administración Pública. Para las y los trabajadores, garantiza que sus ascensos serán justos y transparentes, incentivando la capacitación continua y el buen desempeño. Para la Administración, asegura que los puestos vacantes serán ocupados por el personal más calificado, lo que se traduce en una mejora sustancial en la calidad y eficiencia de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía.

Por lo anterior, se hace necesaria la expedición del presente Reglamento de Escalafón, un instrumento jurídico diseñado para dotar al Municipio de Comalcalco de un marco normativo claro y objetivo. Este reglamento establecerá los procedimientos, requisitos y criterios para llevar a cabo los movimientos escalafonarios de manera ordenada y justa, consolidando así el desarrollo profesional de nuestros servidores públicos y fortaleciendo el compromiso de esta Administración con el bienestar de sus trabajadoras y trabajadores y la calidad de su gestión.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento escalafonario y las bases, requisitos y procedimientos para la implementación de los movimientos escalafonarios de las personas trabajadoras de base al servicio del Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Artículo 2. El escalafón se define como el sistema organizado por el Gobierno del Municipio para efectuar promociones de ascenso de las personas trabajadoras de base y autorizar permutas de puestos entre ellos.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027

Artículo 3. Las disposiciones de este ordenamiento son de interés general y de carácter obligatorio para todas las dependencias del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, y para las personas trabajadoras de base.

Artículo 4. Este Reglamento no será aplicable a las y los trabajadores de confianza.

Artículo 5. El ascenso de las personas trabajadoras será determinado mediante la calificación de diversos factores escalafonarios, que incluyen: conocimientos, aptitudes, disciplina, puntualidad y antigüedad.

CAPÍTULO II: DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Gobierno Municipal:** La administración pública del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.
- II. **Ley:** La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco o la normativa que la sustituya.
- III. **Sindicato Mayoritario:** El sindicato que cuente con el mayor número de afiliados en el Municipio, en representación del personal de base.
- IV. **Trabajadores:** Las personas trabajadoras de base que presten sus servicios en las dependencias del Gobierno del Municipio.
- V. **Comisión Mixta:** La Comisión Mixta de Escalafón integrada por representantes del Gobierno Municipal y del Sindicato, con el objeto de conocer y resolver sobre los movimientos escalafonarios.
- VI. **Ascenso:** Todo cambio de empleo a una categoría superior.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

CAPÍTULO I: DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7. Se constituirá una Comisión Mixta de Escalafón, integrada por tres representantes del Gobierno Municipal, dos representantes del Sindicato Mayoritario y un representante del Sindicato Minoritario. Dichas personas representantes podrán designar de común acuerdo a un **séptimo integrante** que tendrá el carácter de Presidente o Presidenta Árbitra, si las necesidades del servicio lo ameritan.

Artículo 8. Para ser integrante de la Comisión, se requiere ser persona mexicana por nacimiento, mayor de edad y no haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 9. Las personas representantes del Gobierno Municipal serán nombradas y removidas libremente por la o el Titular del Ayuntamiento. Las personas representantes del Sindicato serán nombradas y removidas conforme a sus estatutos.

CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 10. La Comisión Mixta de Escalafón tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proveer lo necesario para el ejercicio de los derechos escalafonarios.
- II. Convocar a concurso para cubrir las vacantes definitivas o temporales.
- III. Resolver sobre los ascensos y las solicitudes de permuta de las y los trabajadores.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- IV. Resolver las inconformidades que presenten las y los trabajadores.
- V. Comunicar al Titular de la dependencia correspondiente las resoluciones emitidas en un plazo de quince días naturales para su cumplimiento.
- VI. Aplicar las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, las Condiciones Generales del Trabajo y del presente Reglamento.
- VII. Requerir a las dependencias la expedición oportuna del crédito anual escalafonario de las y los trabajadores.

Artículo 11. El presidente arbitrario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir con carácter de árbitro cuando exista desacuerdo o empate entre los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón.
- II. Analizar la documentación, argumentos y elementos que integren el expediente del asunto sometido a su consideración.
- III. Emitir su voto de calidad con el objeto de dirimir las controversias o empates que se presenten en las decisiones de la Comisión.
- IV. Resolver de manera imparcial y objetiva los asuntos que le sean sometidos, observando la normatividad aplicable en materia escalafonaria.
- V. Participar únicamente en los asuntos en los que sea requerida su intervención para resolver desacuerdos entre las partes que integran la Comisión.
- VI. Firmar las resoluciones, dictámenes o actas en las que haya intervenido con motivo de su función arbitral.
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o la normatividad interna.

TÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS ESCALAFONARIOS

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS

Artículo 12. Son sujetos de derecho escalafonario las y los trabajadores de base del Gobierno Municipal con seis meses y un día de servicio de permanencia efectiva en la categoría actual.

Artículo 13. Los derechos escalafonarios se determinarán con base en la calificación de los factores de aptitud, conocimientos, experiencia, formación profesional, antigüedad, disciplina y compromiso laboral.

Artículo 14. Los derechos escalafonarios se suspenden cuando la o el trabajador disfrute de licencia con o sin goce de sueldo o cuando se desempeñe un puesto de confianza.

CAPÍTULO II: DEL PROGRAMA ESCALAFONARIO.

Artículo 15. El programa escalafonario se efectuara en el segundo año de cada administración y dependerá de la disponibilidad presupuestal del Ente Público.

Artículo 16. Con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento del proceso escalafonario, los trabajadores de nuevo ingreso deberán incorporarse ocupando una categoría de nivel bajo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



Artículo 17. La Coordinación de Recursos Humanos entregará a la Comisión Mixta de Escalafón el análisis de las plazas activas, así como la determinación de las vacantes disponibles para cada nivel escalafonario, mismas que estarán sujetas a la estructura presupuestaria correspondiente, conforme a la siguiente distribución:

- a) 20% para categorías de nivel alto.
- b) 25% para categorías de nivel medio alto.
- c) 25% para categorías de nivel medio bajo.
- d) 30% para categorías de nivel bajo.

Artículo 18. La Comisión Mixta de Escalafón publicará la convocatoria correspondiente para el ascenso de plazas, la cual deberá difundirse en los distintos centros de trabajo. En un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la recepción del análisis emitido por la Coordinación de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III: DE LOS CONCURSOS DE ASCENSO

Artículo 19. El concurso escalafonario es el procedimiento por el cual la Comisión Mixta de Escalafón reconoce y garantiza los derechos de las y los trabajadores de acceder a ascensos y movimientos de personal, basándose en la calificación de los factores escalafonarios, según lo establecido en los artículos 8, 65 y 66 de las Condiciones Generales del Trabajo en vigor.

Factores Escalafonarios	Documental	Puntaje Total
Aptitud	Examen Técnico, entrevista realizada por el comité de escalafón, entrevista realizada por el director de la vacante.	40
Conocimientos y experiencia	CV Vitae / Diplomas de cursos de actualización.	20
Formación Profesional	Certificado del último grado de estudio	15
Antigüedad	Constancia Laboral emitida por Recursos Humanos	15
Disciplina y compromiso	Evaluación de Desempeño del jefe inmediato	10

Tabla 1. Factores escalafonarios.

Artículo 20. Los elementos a considerar para la valoración de los factores escalafonarios serán los siguientes:

- a) **Aptitud.** Se refiere a la capacidad, competencia o idoneidad que posee una persona para desempeñar correctamente una actividad, tarea o profesión. Su puntaje se determinará con base en el promedio de los resultados dictaminados por la Comisión Mixta de Escalafón y el titular o director del área donde exista la vacante. Para su valoración deberán considerarse los requisitos del perfil del puesto, así como la aplicación del examen técnico correspondiente.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



- b) **Conocimientos y/o Experiencia.** Comprende la preparación académica, capacitación, habilidades técnicas y experiencia relacionada con el puesto al que se aspira. Su valoración se realizará con base en los documentos que acrediten estudios, cursos, certificaciones y demás constancias que demuestren la formación del trabajador.

Conocimientos y Experiencias.	Puntaje
Experiencia comprobable mayor a 1 año	5
Experiencia comprobable mayor a 1 año y 40 o más horas de cursos adquiridos en los últimos 5 años	8
Experiencia comprobable mayor a 5 años	10
Experiencia comprobable mayor a 5 años y 70 o más horas de cursos adquiridos en los últimos 5 años	13
Experiencia comprobable mayor a 10 años	16
Experiencia comprobable mayor a 10 años y 100 horas de cursos adquiridos en los últimos 5 años	20

Tabla 2. Puntaje de Conocimientos y Experiencias.

- c) **Formación profesional.** - Refiere a los grados de estudios básicos, medio superior, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que el participante obtuvo en instituciones públicas de educación superior o particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, acreditados a través de título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero, se requerirá el apostillado y revalidación correspondiente. Se valorará conforme a la Tabla 3 Puntaje para la Formación Profesional.

Formación Profesional	Puntaje
Primaria	4
Secundaria	6
Bachillerato	9
Licenciatura	12
Post Grado (Especialidad, Maestría y Doctorado)	15

Tabla 3. Puntaje de Formación Profesional.

- d) **Antigüedad.**- Se refiere al tiempo efectivo de servicio prestado por el trabajador dentro del ente público. Para su determinación se tomará en cuenta la fecha de ingreso y los años laborados de manera continua, conforme a los registros oficiales de la institución.

Antigüedad	Puntaje
De 6 mes un día a 2 años	De 0.496 a 0.287
De 2 años un día a 9 años	De 0.858 a 3.857
De 9 años un día a 20 años	De 3.858 a 8.571
De 20 años un día a 30 años	De 8.573 a 12.857
30 años un día o más de 35	De 12.858 a 15.00

Tabla 4. Puntaje para la Antigüedad.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



e) **Disciplina y Compromiso.**- Se refiere a la evaluación del desempeño del trabajador, la cual considera no sólo los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones, sino también la forma en que estos se alcanzan y su actitud frente a las responsabilidades institucionales. La disciplina implica el cumplimiento de las normas, horarios y procedimientos establecidos; mientras que el compromiso refleja la responsabilidad, disposición y esfuerzo del trabajador para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento. Su puntaje se determinará con base en el promedio de la evaluación realizada por el jefe inmediato y el director de la unidad administrativa de adscripción. Para su valoración se tomará en cuenta, además, la inexistencia de sanciones administrativas o faltas laborales registradas en el expediente del trabajador.

Artículo 21. La convocatoria para el concurso deberá indicar las fechas de las etapas de inscripción, revisión y validación de expedientes, evaluación de los factores escalafonarios, resultados y publicación de resultados; así también se deberá incluir los requisitos, la categoría, el sueldo, y los factores a calificar.

Artículo 22. El resultado del concurso será un dictamen de la Comisión Mixta, que será definitivo y obligatorio tanto para el Ente Público como para las y los trabajadores, en su calidad de parte interesada.

Los movimientos de personal no podrán ser revocados, salvo por resolución de autoridad judicial competente.

CAPÍTULO IV: DE LA PERMUTA

Artículo 21. La permuta de puestos es el procedimiento mediante el cual dos personas trabajadoras de base acuerdan intercambiar entre sí sus cargos, siempre que cuenten con la autorización de la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo 22. Para autorizar una permuta, la Comisión Mixta de Escalafón deberá verificar la pertinencia del intercambio, considerando, entre otros factores: el sueldo, la categoría, la equivalencia de funciones, las habilidades y experiencia de las y los trabajadores solicitantes, así como las necesidades del servicio.

Artículo 23. La solicitud de permuta deberá presentarse por escrito ante la Comisión Mixta de Escalafón y contener los datos generales de las y los trabajadores, los puestos a permutar, el motivo de la solicitud y la conformidad expresa de ambas partes.

Artículo 24. Una vez revisada la solicitud, la Comisión Mixta de Escalafón emitirá un dictamen sobre la procedencia de la permuta. Dicho dictamen será definitivo y obligatorio tanto para el Ente Público como para las y los trabajadores, salvo resolución en contrario de autoridad judicial competente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



Artículo Primero. El presente Reglamento de Escalafón entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo Segundo. La Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Comalcalco proveerá lo necesario para la integración, instalación y funcionamiento de la Comisión Mixta de Escalafón.

Artículo Tercero. En lo relativo a la interpretación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Administración, estará facultado para resolverlo en el ámbito de sus atribuciones, tomando en cuenta los requerimientos del Sindicato Mayoritario.

Dado en la ciudad de Comalcalco, Tabasco a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFON.

POR EL AYUNTAMIENTO:

PROPIETARIO:

[Signature]
LIC. JESUS MALDONADO LUTZOW. DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

SUPLANTE 1:

[Signature]
MTRA. DANELIA DEL CARMEN ARIAS VAZQUEZ. COODRINADORA DE RECURSOS HUMANOS.

SUPLANTE 2:

[Signature]
ING. JOSE DEL CARMEN JAVIER DE LOS SANTOS. JEFE DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO 2024-2027



POR LOS SINDICATOS:

MAYORITARIO (SUTSET) SECCION 14

PROPIETARIO:

C. HECTOR ANGLES MARTINEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

SUPLENTE

C. MARIA DEL CARMEN GIL RODRIGUEZ.
SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

MINORITARIO (STSEMT) SECCION 12

PROPIETARIO:

C. ANTONIA HERNANDEZ RAMOS.
LA SECRETARIA DEL ESCALAFÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE TABASCO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

[Handwritten signature of C.P. Ovidio Salvador Peralta Suarez]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

[Handwritten signature of Lic. Adela Fernanda Peregrino Cortes]

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Sindico de Hacienda

[Handwritten signature of C. Lorena Ysquierdo Alamilla]

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

[Handwritten signature of Lic. Georgina Carrillo Leon]

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

[Handwritten signature of C. Agustín de la Cruz Izquierdo]

C. AGUSTÍN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE **REGLAMENTO DE ESCALAFÓN PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.** PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

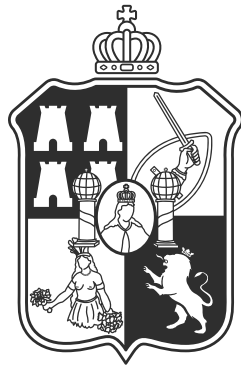
[Handwritten signature of C.P. Ovidio Salvador Peralta Suarez]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA

[Handwritten signature of C. Parmet Marcelino Ibarra]

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: irMQ4/T5y59Dt5QV94J2Oc+ygv4vxxy0AwRamqHMTLH31yxMLJSRIJMYof1ZxOajk88/9Ni+FsXGrJaLNSWejgxMIJ05UawmHwM8gY77+gcU3XEFtvayzcNPJNVUncEixQOLCl6MYVEhocXxty5hLFbwm2DuxMo uJIAZ2gvJUMxKikOLkor7MITdtGeaZ8fdLMK781eXrz0btIFo8/zK4AQQpvy3OnvX/ljda6OAw3IYQz/xG0VYSO2vocT5q+v4UQA9YHcmMMwrA8YFL5bjNth+dNeukp2EYZx6YZ4GRK263B6HVZnak37iGuHP+tR2uf+1qP5ZuqUWXFs zqXNg==